

RÉGIMEN FINANCIERO Y CAMBIARIO

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El producto podrá ser recibido por cualquier persona mayor de edad que resida o se encuentre en el lugar de entrega informado por el cliente al momento de la compra. Para tales efectos, será suficiente la firma en la guía del transportador como constancia de la entrega.

*Recibido el envío, el suscriptor dispondrá de un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega, para presentar cualquier observación respecto de la calidad del producto y, de ser el caso, solicitar el envío de la actualización inmediatamente anterior, en caso de no haberla recibido.*

*Los envíos periódicos del producto se realizarán a la dirección registrada por el cliente al momento de la compra. En caso de requerirse una modificación de los datos de envío, el cliente deberá informarlo o diligenciar la solicitud correspondiente ante Legis S.A., con una antelación mínima de **treinta (30) días**. No obstante, si el envío ya se encuentra en curso, el producto será devuelto, y los costos de transporte y demás gastos asociados a dicha devolución serán asumidos directamente por el consumidor. Recomendamos mantener la obra actualizada para disfrutar de una consulta ágil, confiable y oportuna.*

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 173 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 29 hojas cuyos números impares son los siguientes: 11 a 17, 66-1 y 75 (hojas azules); 17, 65, 97, 99 a 102-1, 267, 317, 1183 a 1188-5 y 1188-81 a 1188-97 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 17 (hoja azul); 1188-83 a 1188-97 (hojas blancas).

De especial interés:

Resolución 2288 de 2025. Superintendencia Financiera. Certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito de consumo de bajo monto, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano (§ 1124).

Resolución 2134 de 2025. Superintendencia Financiera. Certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano (§ 1124).

Resolución 1995 de 2025. Superintendencia Financiera. Certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano (§ 1124).

Circular Externa 21 de 2025. Superintendencia Financiera. Se incluyen notas de vigencia en el capítulo XXVIII “Reglas relativas al esquema de pruebas de resistencia (EPR)” de la CBCF y se incorpora el capítulo XXXVII “Procesos de autoevaluación de capital y liquidez” a la CBCF junto con su respectiva nota de vigencia (§ 14330, 14384 a 14384-6).

Circular Externa 17 de 2025. Superintendencia Financiera. Imparte instrucciones sobre el régimen de transacciones entre los establecimientos de crédito, y las entidades señaladas en el párrafo del artículo 2.1.19.1.1 del Decreto 2555 de 2010, con sus vinculados en los términos del título 19 del libro 1 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010 (§ 14383 a 14383-7).

Valores del Banco de la República. Informa los valores de la unidad de valor real, UVR, vigentes para el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2026 (§ 3144).

Valores del Banco de la República. Informa los valores de la unidad de valor real, UVR, vigentes para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026 (§ 3144).

Valores del Banco de la República. Informa los valores de la unidad de valor real, UVR, vigentes para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025 (§ 3144).

Se incluyen notas relacionadas con la Resolución 3488 de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se certifica en (§ 12.110) la Unidad de Valor Básico, UVB, para el año 2026 (§ 0283-1, 3778-10).

Se incluyen notas relacionadas con la Resolución 238 de 2025 expedida por la DIAN, por medio de la cual se fija el valor de la unidad de valor tributario, UVT, en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$ 52.374), vigente para el año 2026 (§ 1128, 13140).

Se incluye nota relacionada con la Carta Circular 68 de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera, por medio de la cual se publica el listado de entidades con importancia sistémica para el año 2026 (§ 1118-10).

Se incluye nota de vigencia y se incorpora el capítulo XXXIV de la Circular Básica Contable y Financiera, el cual fue adicionado por la Circular Externa 13 de 2025 (§ 14366 a 14371-4).

Se incluye nota de vigencia y se incorpora el capítulo XXXV de la Circular Básica Contable y Financiera, el cual fue adicionado por la Circular Externa 13 de 2025 (§ 14372 a 14382).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Sebastián Herrera Vela*,
Abogado - Redactor de la Unidad de Derecho Privado de Legis